

D^a LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Consejo Rector, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^o 10/2014 EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PROCEDENTE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LIQUIDACIONES REALIZADAS DERIVADAS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIONES SUBSIDIARIAS. (IMPORTE 13.063,50 €).

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución del Sr. Consejero Director de 2 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

“Informe propuesta de aprobación de modificación presupuestaria n^o 10-2014 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de los ingresos obtenidos en virtud de liquidaciones realizadas derivadas de expedientes de ejecuciones subsidiarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife acordó, en la sesión ordinaria del pasado 27 de Enero de 2014, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento. El anuncio se del citado acuerdo fue publicado en el BOP n^o 14 de 29 de Enero de 2014, produciéndose su entrada en vigor en esa fecha conforme a lo previsto en el 169.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Ejercicio 2014, incluyendo éste último las siguientes aplicaciones.

Estado de Gastos (Créditos iniciales)

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
03350	15000	83010	<i>Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00

Estado de ingresos (Créditos Iniciales)

Concepto	Descripción	Consignación Inicial
83010	<i>Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00

SEGUNDO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2014, se acordaron entre otros puntos los siguientes:

Primero.- Ordenar la Ejecución Subsidiaria para la realización de los trabajos y obras que resulten necesarios **para devolver la seguridad a un inmueble en construcción que se encuentra abandonado**, sito en la **Avenida San Sebastián, n° 74-76, esquina a la Calle Padre Ancheta, n° 1-3, Distrito Salud-La Salle de esta localidad**, ordenados por Resolución del Sr. Consejero Director de fecha 8 de marzo de 2013. Debiendo en concreto realizar las siguientes actuaciones:

- *Retirar escombros y basuras de la zona de acerado, así como del interior de la obra.*
- *Tapiar todos los huecos en planta baja y primera de la edificación inacabada.*
- *Liberar las aceras del vallado de obra que están ocupando la Avenida de San Sebastián y la Calle Padre Ancheta.*

Todas las medidas indicadas anteriormente deberán ir dirigidas por técnicos competentes que emitan los correspondientes certificados finales y comuniquen por escrito las actuaciones a llevar a cabo.

Segundo.- Que por el Servicio correspondiente se proceda a formalizar Expediente de Contratación para solicitar presupuesto de los referidos trabajos a las empresas competentes en el sector, para la ejecución de las obras señaladas en el primer punto.

Tercero.- Apercibir que la liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá a **D. Ricardo Alfonso Herrera, representante concursal de la entidad mercantil SEYMA GESTIONES Y PROMOCIONES, S.L.U.**, promotora de las obras de construcción de un edificio de 26 viviendas, locales y garajes en un solar sito en la **Avenida San Sebastián, n° 74-76, esquina a la Calle Padre Ancheta, n° 1-3, Distrito Salud-La Salle de esta localidad**, por presentar un estado de abandono que puede causar daños a personas y bienes, una vez determinada su valoración, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse. A tales efectos, se determinará como liquidación provisional la cantidad de **de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, de acuerdo con el coste estimativo del informe técnico municipal transcrito en los Antecedentes de Hecho de este documento.

Cuarto.- Una vez determinada la cuantía de la ejecución subsidiaria, podrá darse traslado de esta Resolución al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practique nota marginal de la carga económica correspondiente.

Quinto.- Dar traslado de una copia de esta Resolución a la Dirección de Coordinación y Servicios de Soporte, Servicio de Compras y Contratación a los efectos oportunos.

Sexto.- Remitir el expediente administrativo a la Dirección de Coordinación de Servicios y Soportes, Sección Rentas, a los efectos de practicar la oportuna liquidación provisional, sin perjuicio de la que se realice con carácter definitivo.

TERCERO: De la documentación obrante en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia SICALWIN, se observa el siguiente saldo de derechos reconocidos correspondiente liquidación de Seyma Gestiones y Promociones, S.L. en concepto de EJECUCIONES SUBSIDIARIAS practicadas durante el presente ejercicio:

<i>Operaciones de reconocimiento de derechos del presupuesto de Ingresos 2014</i>	
<i>Aplicación (83010)</i>	
12014/1744	13.063,50€

CUARTO: En Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2/07/2014, se aprueba la incoación del expediente de modificación presupuestaria nº 10-2014.

QUINTO: La Intervención informa favorable el expediente de referencia con fecha 2/07/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos,

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, *“no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”*.

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la

organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).
3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2014 específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4 apartado 4:

Ampliaciones de Crédito: De acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se entiende por ampliación de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las presentes Bases de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Sólo se podrán modificar al alza las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos financiadas con recursos afectados detallados en estas Bases, siempre que se acredite mediante certificación del Órgano de Contabilidad el reconocimiento firme de mayores derechos por los ingresos efectuados, sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar. En los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento, en firme, de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

La aplicación 03550.15000.83010, por los gastos derivados de ejecuciones subsidiarias, teniendo como contrapartida de ingresos la aplicación 83010 por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

SÉPTIMO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que “la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de

Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”.

OCTAVO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº 10-2014, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consig. Inicial	Ampliación anterior	Ampliación que se propone	Consig. Definitiva
03350	15000	83010	<i>Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00€	937.743,84€	13.063,50€	950.807,34€

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Conceptos de ingreso

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento en modificaciones anteriores	Aumento en modificación que se propone	Consignación Definitiva
83010	<i>Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00€	937.743,84€	13.063,50€	950.807,34€

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expide la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.



